



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ACUSE

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10267-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila
Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87,



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 10, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, encabezada por el C. César Alfonso Gutiérrez Salinas, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. César Alfonso Gutiérrez Salinas, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 04 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2681-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Asesorías, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, en fecha 25 de abril de 2016 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MSJS/081/2016, de fecha 22 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 23 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-8629-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 12 de septiembre de 2016, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número MSJS/154/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el C. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

Asimismo, en fecha 04 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2867-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, en fecha 25 de abril de 2016 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MSJS/083/2016, de fecha 22 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 23 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-8629-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 12 de septiembre de 2016, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número MSJS/159/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el C. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 4).

Igualmente, en fecha 04 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3059-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Ingresos, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

En razón de lo anterior, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, en fecha 25 de abril de 2016 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MSJS/087/2016, de fecha 22 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 23 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-8629-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 12 de septiembre de 2016, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número MSJS/160/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el C. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 5).

Finalmente, en fecha 18 de marzo de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2515-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Servicios Personales, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, en fecha 14 de abril de 2016 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MSJS/075/2016, de fecha 13 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 23 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-8629-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 12 de septiembre de 2016, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número MSJS/155/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el C. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 6).

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, en fecha 08 de agosto de 2016, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, la orden de visita domiciliaria número ASE-1930-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, con la cual ejerció sus facultades



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

de comprobación para la revisión y fiscalización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitantes adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 02 de agosto de 2016 y finalizando en fecha 11 de agosto de 2016, con el levantamiento del acta final.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 26 de septiembre de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-9744-2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 17 de octubre de 2016, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número PMSJS/181/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, suscrito por el C. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual se proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 7).

QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la cuenta pública del 2015 del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de San Juan de Sabinas a cargo del C. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma,



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2015, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, correspondientes al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

del tipo penal que se describen en la observación número 3253002CFA115000005, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 8).

La observación que se precisa, derivó de la revisión al apartado "Servicios Personales" de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, a la cuenta 15101 "Aportación Ahorro", en la que se solicitaron las nóminas mensuales y acumuladas informadas en la cuenta Pública del ejercicio 2015; del análisis efectuado a la composición de dicha cuenta, se observó que dentro de la nómina acumulada y mensuales del ejercicio 2015 se desprende el pago del concepto "Aportación Ahorro" al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores por importe de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se requirió proporcionar el fundamento en el cual se soporta dicho otorgamiento, además de justificar documentalmente la razón por la cual dicha aportación no fue otorgada de manera general, lo anterior de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

Clave	Apellido P	Apellido M	Nombre	TIPO DE MANDO	TIPO DE EMPLEADO	Dependencia	Puesto	15101 APORTA AHORRO
EM03427	GUTIERREZ	SALINAS	CESAR ALFONSO	MANDO SUPERIOR	CONFIANZA	PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	22,000.00
EM02616	MUÑOZ	LARA	JOSÉ CARLOS	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03428	RIOS	ORNELAS	KARINA YANET	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	SINDICOS	22,000.00
EM03429	NIETO	LÓPEZ	VIRGILIO	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03430	ARIZPE	TREVIÑO	MARÍA ELENA	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03431	CASTRO	IBÁÑEZ	CESAR BENJAMIN	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03432	SOLIS	ZAMORA	ANGÉLICA LILIANA	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03433	IBARRA	MEDRANO	MIGUEL ZACARIAS	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03434	RENOVATO	CORTES	DELIA ROSALINA	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03435	GUAJARDO	GARZA	JESÚS FRANCISCO	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03436	SÁNCHEZ	SOSA	SUSANA	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	SINDICOS	15,000.00
EM03437	MORALES	GALVAN	PATRICIA	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03438	LONG	DIAZ	MORAIMA NICOLINA	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03439	MARTÍNEZ	PATLAN	LEOPOLDO	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	REGIDOR	22,000.00
EM03679	TAPIA	BUSTOS	EDGAR SAUL	CABILDO	CONFIANZA	CUERPO EDILICIO	SINDICOS	7,000.00
Total								\$ 308,000.00

Derivado de la observación realizada, se requirió al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a fin de que presentara documentación comprobatoria y justificativa que solventara la observación realizada por la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó el acta de Cabildo No.7 de fecha 8 de abril de 2014, en la cual se autorizó en el sexto punto del orden del día que: *"Se somete a consideración y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento la Solicitud que hacen los Regidores C. Profra. María*



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Elena Arizpe Treviño y la C. Patricia Morales Galván para crear un fondo de ahorro en un institución bancaria de la localidad, para los integrantes del H. Cabildo, mismo que se propone de la siguiente manera. Los integrantes del R. Ayuntamiento aportarán la cantidad desde 2000.00 mensuales cada uno y el Municipio se compromete a aportar la cantidad de 2000.00 por mes.", sin embargo, no se justifica la realización de dicha "Aportación Ahorro" al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, toda vez que son los mismos miembros del Cabildo quienes proponen y autorizan el otorgamiento de dicha prestación al propio Cabildo.

Asimismo, derivado de la documentación proporcionada por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se observó que la "Aportación Ahorro" efectuada en forma discrecional por un importe de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), no se justifica toda vez que al distraer recursos municipales a fines distintos a los señalados por las leyes y por el presupuesto, se infringen las disposiciones que señalan que no se podrá modificar el presupuesto de egresos para otorgar remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el mismo, al Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; asimismo, se prohíbe a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder, al tenor de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 285 en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285 primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Al tenor de lo anterior es importante señalar, que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen la erogación de recursos públicos por el importe de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio propio o ajeno, causando un daño a la hacienda pública del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, todo esto independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la de efectuar el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina, según lo establecido por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por los servidores públicos responsables de la administración contable municipal, ocasionaron un menoscabo al patrimonio de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), razón por la que durante el desarrollo de la indagatoria llevada a cabo por esa representación social, pudieron desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que el servidor público en razón de su cargo tuvo conocimiento del riesgo razonable del patrimonio o a los intereses legítimos de la hacienda pública del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, y no informó a su superior jerárquico u órgano que le deba informar; o no lo evitó cuando estuvo dentro de sus facultades, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse, lo anterior toda vez, que corresponde a la tesorería municipal el control, vigilancia y evaluación del gasto público municipal con el objetivo de examinar la actividad financiera del ayuntamiento.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 3253002CFA115O00006, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

La observación que se precisa, derivó de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto del apartado de "Servicios Personales", en la que se solicitó el contrato colectivo de trabajo para el ejercicio 2015, así como la nómina detallando las percepciones que se realizan a los empleados, asimismo, se verificó que el Contrato colectivo menciona las siguientes prestaciones otorgadas a los trabajadores: sueldo base, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, de la misma forma enumera las prestaciones sindicales como: estímulo por asistencia en bono de despensa, pago por quinquenios, bono de despensa, seguro colectivo, entre otras.

Cabe mencionar, que en el tabulador presentado se señalan las prestaciones: sueldo base, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales y otras prestaciones, sin embargo, no se desglosan los conceptos de los que se compone la prestación llamada "Otras Prestaciones". En virtud de lo anterior, se advirtió que todas las prestaciones dadas al personal del Municipio se encuentran autorizadas y reguladas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Municipio, exceptuando la No.15409 "Bono de fortalecimiento económico familiar", de la cual en el ejercicio en revisión se otorgó un importe acumulado anual por \$3'429,743.17 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), toda vez que no se tiene la certeza del tipo de prestación que es y no se identifica en el contrato y ni en el tabulador proporcionados, lo anterior de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

Clave	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Tipo De Mando	Tipo De Empleado	Dependencia	Puesto	15409 Bono Fort. Eco. Fam
EM03427	Gutiérrez	Salinas	Cesar Alfonso	Mando Superior	Confianza	Presidencia	Presidente Municipal	73,620.00
EM02581	Ramos	Piña	Enrique	Mando Superior	Confianza	Tesorería	Tesorero Municipal	73,620.00
EM02616	Muñoz	Lara	José Carlos	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00
EM03428	Ríos	Ornelas	Karina Yanet	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Sindicos	36,810.00
EM03429	Nieto	López	Virgilio	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00
EM03430	Arizpe	Treviño	María Elena	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00
EM03431	Castro	Ibáñez	Cesar Benjamín	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00
EM03432	Solís	Zamora	Angélica Liliana	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	37,900.00
EM03433	Ibarra	Medrano	Miguel Zacarías	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00
EM03434	Renovato	Cortes	Delia Rosalina	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00
EM03435	Guajardo	Garza	Jesús Francisco	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00
EM03437	Morales	Galván	Patricia	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00
EM03438	Long	Díaz	Moraima Nicolina	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM03439	Martínez	Patlan	Leopoldo	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Regidor	36,810.00
EM00032	Tabares	Campos	Leticia	Mando Medio	Base	Tesorería	Coordinador de Ingresos	33,716.82
EM02407	Lieja	Ramírez	Gladys Yadira	Mando Medio	Base	Tesorería	Coordinador de Egresos	32,748.82
EM03436	Sánchez	Sosa	Susana	Cabildo	Confianza	Cuerpo Edificio	Sindicos	36,810.00
EM02557	Castillo	Ceja	Berenice	Administrativo	Base	Tesorería	Encargada de Órdenes de Compra	26,098.82
EM00044	Leija	Ramírez	Laura Estefana	Administrativo	Base	Tesorería	Encargada de Nominas	33,532.82
EM00043	Ortiz	Alfaro	Mayola	Administrativo	Base	Tesorería	Encargada de Egresos	30,146.82
EM01126	Sánchez	Martínez	Ovdulio Homero	Técnico-Operativo	Base	Tesorería	Enc. Cobros Menores	26,841.82
EM00041	Muñoz	García	Bertha Alicia	Administrativo	Base	Tesorería	Encargada de Proveedores	34,997.23
EM00533	Escobedo	Mendoza	Beatriz Adriana	Administrativo	Base	Tesorería	Cajera 1	26,168.45
EM01767	Ríos	Morales	Reynaldo	Administrativo	Base	Tesorería	Auxiliar de Nominas	25,518.82
EM00053	Herrera	Rodríguez	Verónica Rosaura	Administrativo	Base	Contraloría Municipal	Secretaria	26,270.82
EM00026	Borjon	Valdez	María Teresa	Administrativo	Base	Secretaria Del Ayuntamiento	Secretaria	25,163.89
EM03229	Sánchez	Aza	Oliver Iván	Administrativo	Base	DIF Municipal	Procurador y Gestor Gratuito	24,460.89
EM03426	Sánchez	Aza	Deyanira Elizabeth	Administrativo	Base	Coordinación De Cultura (Biblioteca Y Museo)	Bibliotecaria	24,267.06
EM01914	Perales	Álvarez	Rey	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Maquinaria Pesada	24,542.89
EM00282	Ramírez	García	Guiovana Guadalupe	Administrativo	Base	Coordinación De Catastro	Secretaria	23,332.93
EM00083	Saucedo	Quintero	Flor Idalia	Administrativo	Base	Secretaria Del Ayuntamiento	Secretaria	25,183.89
EM02371	Montalvo	Gil	Jessica Dariela	Administrativo	Base	Coordinación De Cultura (Biblioteca Y Museo)	Enc. Computo T.V.	24,857.89
EM02156	Reyes	Ortiz	Francisco Alonso	Técnico-Operativo	Base	Coordinación Deportiva	Coordinador de Eventos	24,752.89



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM0297 2	Medrano	Pesina	Juan José	Técnico-Operativo	Base	Coordinación Deportiva	Instructor Deportivo	24,962.89
EM0333 1	Meza	Quintanilla	Pablo Ernesto	Administrativo	Base	DIF Municipal	Procurador y Gestor Gratuito	24,515.89
EM0090 0	Medrano	Ibarra	Alicia	Administrativo	Base	Dirección De Desarrollo Humano	Secretaria	25,183.89
EM0238 5	Ramos	Piña	Sergio	Técnico-Operativo	Base	Tesorería	Notificador	23,339.68
EM0239 4	López	Medrano	María Margarita	Administrativo	Base	Cuerpo Edificio	Auxiliar Secretaria	23,129.68
EM0012 9	Vivanco	Atriano	Ignacio	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Mecánico	25,590.76
EM0014 1	Navarrete	Rivera	Karina Gabriela	Administrativo	Base	Relaciones Exteriores	Secretaria	24,489.89
EM0012 6	Navarrete	Portales	Manuel De Jesús	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Encargado de Cuadrilla	25,682.71
EM0239 2	Sánchez	Villa	Edgar Salvador	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Mecánica	22,756.94
EM0221 3	Gil	Llamosas	Rosa María	Administrativo	Base	Coordinación De Cultura (Biblioteca Y Museo)	Bibliotecaria	23,129.68
EM0223 1	Sánchez	Aza	Juanita Carolina	Administrativo	Base	Coordinación De Cultura (Biblioteca Y Museo)	Archivista	23,234.68
EM0311 5	López	Sánchez	Jhoseline Guadalupe	Administrativo	Base	Coordinación De Cultura (Biblioteca Y Museo)	Bibliotecaria	21,947.68
EM0112 3	Valdez	González	Yolanda	Administrativo	Base	Dirección De Desarrollo Humano	Secretaria	23,135.68
EM0248 8	De La Rosa	Martínez	Eglae Maricela	Administrativo	Base	Dirección De Urbanismo Y Ordenamiento Territorial	Auxiliar Secretaria	23,125.68
EM0261 7	Saucedo	Rodríguez	Daniel	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Urbanismo Y Ordenamiento Territorial	Notificador	23,125.68
EM0258 0	Perales	González	María Idolina	Administrativo	Base	Secretaría De Participación Ciudadana	Recepcionista	22,865.68
EM0274 1	Martínez	Aldaco	Francisco Ramiro	Técnico-Operativo	Base	DIF Municipal	Chofer	22,226.31



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM00165	Velázquez	Maldonado	Jesús Guadalupe	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,944.31
EM02540	Martínez	Flores	Israel	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,121.31
EM01659	Veloz	Lozano	José Antonio	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Misceláneo	22,651.94
EM00128	Sánchez	Martínez	Eliud	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Mecánica	23,088.94
EM02904	Castro	Moreno	Felipe	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Urbanismo Y Ordenamiento Territorial	Misceláneo	22,651.94
EM01102	Ibarra	Samaniego	Aida Maribel	Administrativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Secretaria	23,782.68
EM00230	Rodríguez	Valdez	Armandina	Administrativo	Base	Coordinación De Catastro	Secretaria	23,461.68
EM00017	Castro	Castro	Ana Lilia	Administrativo	Base	Secretaria Del Ayuntamiento	Secretaria	23,566.68
EM00270	Contreras	Corpus	Karina	Administrativo	Base	Coordinación De Catastro	Secretaria	23,461.68
EM00253	Facio	Velázquez	María Elena	Administrativo	Base	Coordinación De Cultura (Biblioteca Y Museo)	Secretaria	23,461.68
EM00170	Rodríguez	Hernández	Gladis	Administrativo	Base	Coordinación Deportiva	Secretaria	23,461.68
EM00019	Meza	Rosas	Martha Elena	Administrativo	Base	Dirección De Desarrollo Rural Municipal	Secretaria	23,902.68
EM01806	Frausto	Cruz	José Ángel	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer De Carga General	22,251.31
EM00424	Valdez	Ramírez	José Fidencio	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Grúas	22,282.31
EM00198	Macías	Victorino	Antonio	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer De Carga General	22,503.31
EM02216	Pérez	Rodríguez	María Guadalupe	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	21,857.03
EM00201	Villaseñor	Castro	Raymundo	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,608.31



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM00110	Rodríguez	Muñoz	Luis Alberto	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	21,973.51
EM00212	Martínez	Reza	Daniel	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,608.31
EM00215	García	Rivera	Marco Antonio	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,289.31
EM00272	Farías	Ortiz	José Luis	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,388.31
EM00316	Flores	Venegas	Héctor	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,483.31
EM00152	Rodríguez	Muñoz	Juan Antonio	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,944.31
EM00159	Sánchez	Olvera	Jaime	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,503.31
EM00151	Castro	Castro	Martin	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,503.31
EM00166	Gómez	Reza	Raymundo	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,944.31
EM00167	Gómez	Reza	Regino	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	22,944.31
EM02499	Barraza	Puente	Mayra Débora	Administrativo	Base	Secretaria Del Ayuntamiento	Secretaria	20,514.62
EM00048	Hernández	Hernández	Ernestina	Administrativo	Base	Vialidad Y Transito	Secretaria	23,902.68
EM02847	Aguirre	Juárez	Rolando	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	19,836.41
EM02744	Martínez	Camacho	Rogelio	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Chofer de Carga General	17,049.15
EM02978	Perales	Álvarez	Dora Alicia	Técnico-Operativo	Base	Dif Municipal	Intendente	14,939.73
EM00195	Olacio	Cortez	José Alberto	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,042.73
EM00200	Pérez	Guerrero	Rodrigo	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,676.73
EM02683	Valdez	Treviño	María Silvia	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	14,660.73



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM02704	López	Barrón	Juan José	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,294.73
EM00205	Velázquez	Maldonado	Julio Cesar	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	16,222.73
EM00333	Alonso	Vivanco	Víctor Alfonso	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,350.73
EM00406	Delgado	González	Cesar Ramón	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,350.73
EM00321	Rodríguez	Camarillo	Matilde	Técnico-Operativo	Base	Secretaría Del Ayuntamiento	Intendente	15,560.73
EM01138	Santillán	Soto	María Elena	Técnico-Operativo	Base	Secretaría Del Ayuntamiento	Intendente	15,560.73
EM03009	Coronado	Ramos	Luis Alberto	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	14,629.73
EM03332	Hernández	Sánchez	Josefina	Técnico-Operativo	Base	Coordinación Deportiva	Intendente	14,788.73
EM00254	Facio	Torres	Juan Antonio	Administrativo	Base	Coordinación De Cultura (Biblioteca Y Museo)	Promotor Archivo	15,781.73
EM01722	Quintero	Cosme	María Luisa	Técnico-Operativo	Base	Coordinación De Cultura (Biblioteca Y Museo)	Intendente	15,344.73
EM01762	Hernández	González	Juanita Deyanira	Técnico-Operativo	Base	Coordinación De Cultura (Biblioteca Y Museo)	Intendente	15,239.73
EM00260	Valdez	Ramos	María Del Socorro	Técnico-Operativo	Base	DIF Municipal	Intendente	15,455.73
EM00061	Díaz	Villa	Juan Bernardo	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,141.73
EM00117	Mercado	Alemán	Juan	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,560.73
EM00199	Mendoza	Delgado	José Luis	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,781.73
EM00209	García	Orosco	José Enrique	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,781.73



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM00210	Hernández	Sandoval	Francisco Javier	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,535.73
EM00216	Lara	Hernández	Francisco Leonel	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,781.73
EM00222	Sánchez	Ortega	Jacinto	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,065.73
EM00223	Rodríguez	Hernández	Juan	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,256.73
EM00238	Ríos	Ruiz	Luis	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,666.73
EM00271	Chávez	Ibarra	Juan Roberto	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,042.73
EM00297	Vallejo	Bocanegra	Mauricio	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,035.73
EM00341	Rodríguez	Muñoz	José Luis	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	14,720.73
EM00409	Castañeda	Ovalle	Julio Cesar	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,455.73
EM00461	Arzola	Reza	Luis Enrique	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,560.73
EM03143	Dominguez	López	Luis Alberto	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	13,487.97
EM00109	Alonzo	Vivanco	Martin	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,569.73
EM00335	Tobías	Garza	Luis Eduardo	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,715.73
EM00146	Ríos	Iracheta	Juan Arturo	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	16,117.73
EM00191	Martinez	Rodriguez	Roberto Apolinar	Técnico-Operativo	Base	Dirección De Servicios Públicos	Ayudante de Limpieza	15,382.73
EM00157	Pérez	Guerrero	Jesús	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Ayudante de Limpieza	14,727.73
EM03112	Vélez	Lazo	Isabel Cristina	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Beneficiario(A)	1,152.14



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM00025	Medrano	Ibarra	Juanita	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Intendente	14,506.73
EM00125	Chávez	Vargas	Roberto	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Encargado de Cuadrilla	23,791.99
EM00130	Hernández	Cruz	Jesús	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Chofer de Maquinaria Pesada	24,240.89
EM00161	Carrera	Ríos	Martin	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Chofer de Carga General	21,995.31
EM00162	Ríos	Iracheta	José Heriberto	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Chofer de Carga General	21,443.31
EM00163	Martínez	Reza	Jaime	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Chofer de Carga General	21,995.31
EM00186	Muñoz	Garica	Guadalupe	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Intendente	14,506.73
EM00194	Martínez	Muñiz	Jesús Apolinar	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Ayudante de Limpieza	14,506.73
EM00220	Carrera	Olivares	Martin De Jesús	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Ayudante de Limpieza	13,843.73
EM00301	Palos	Flores	Erasmus	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Chofer de Carga General	21,554.31
EM00303	Beltrán	Rubio	Juan Carlos	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Ayudante de Limpieza	14,500.73
EM00348	De León	Fariás	Juan	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Chofer de Carga General	7,031.12
EM00351	Ponce	Cárdenas	Amulfo	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Jardinero	3,596.42
EM00355	Garibay	Ballesteros	Juanita	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Intendente	14,506.73
EM00363	Martínez	Esquivel	Pánfilo	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Chofer de Carga General	21,443.31
EM03111	Peña	Rojas	Martha Elva	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Beneficiario(A)	1,152.14
EM03413	Reza	Montenegro	Jacobo	Incapacitado	Base	Incapacitados Permanentes	Beneficiario(A)	20,670.31
EM00020	Hernández	Sánchez	Silvia	Jubilado	Base	Jubilados	Intendente	16,026.73



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM00030	Portales	Castañeda	Maricela	Jubilado	Base	Jubilados	Secretaria	22,953.68
EM00038	Gil	Llamozas	María Elena	Jubilado	Base	Jubilados	Encargada de Órdenes de Compra	25,762.82
EM00054	Martínez	Ríos	Elsa Marisela	Jubilado	Base	Jubilados	Secretaria	22,953.68
EM00055	Samaniego	Rodríguez	Amparo	Jubilado	Base	Jubilados	Secretaria	22,953.68
EM00068	Meza	González	Pablo	Jubilado	Base	Jubilados	Secretario	24,681.89
EM00134	Rodríguez	Sagredo	Fidencio	Jubilado	Base	Jubilados	Ayudante de Limpieza	15,273.73
EM00143	Carrera	Ríos	Francisco	Jubilado	Base	Jubilados	Chofer de Carga General	21,995.31
EM00144	Castro	Rodríguez	Ismael	Jubilado	Base	Jubilados	Chofer de Carga General	21,995.31
EM00145	Ortiz	Leija	José Mucio	Jubilado	Base	Jubilados	Ayudante de Limpieza	15,273.73
EM00147	Alonso	Iglesias	Martín	Jubilado	Base	Jubilados	Chofer de Carga General	22,100.31
EM00149	Montenegro	Villanueva	Francisco Javier	Jubilado	Base	Jubilados	Chofer de Carga General	21,995.31
EM00155	Ramírez	García	Tereso	Jubilado	Base	Jubilados	Ayudante de Limpieza	15,273.73
EM00156	Moreno	González	Trinidad	Jubilado	Base	Jubilados	Ayudante de Limpieza	15,168.73
EM00174	Solís	Oviedo	Margarita	Jubilado	Base	Jubilados	Intendente	15,168.73
EM00245	Terrazas	Colorado	Elida Nereida	Jubilado	Base	Jubilados	Bibliotecaria	23,058.68
EM00720	Castro	Castro	Apolonio	Jubilado	Base	Jubilados	Chofer de Carga General	21,995.31
EM00751	Martínez	González	Leandro	Jubilado	Base	Jubilados	Chofer de Carga General	21,995.31
EM03387	Castro	Rodríguez	Ruperta	Jubilado	Base	Jubilados	Beneficiario(A)	16,536.44
Total								\$3,429,743.17

Derivado de la observación realizada, se requirió al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a fin de que presentara documentación comprobatoria y justificativa que solventara la observación realizada por la cantidad de \$3'429,743.17 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), la entidad fiscalizada manifestó mediante el oficio No. MSJS/155/2016 del 7 de septiembre de 2016, firmado por el Lic. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal que: "En la cuenta



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

contable 15409 Bono de Fortalecimiento Económico Familiar se carga contablemente los gastos correspondientes al pago de Bono de Despensa, Quinquenios, Bono de Despensa, Premio de Puntualidad y Asistencia que viene señalados en el contrato colectivo de trabajo que se entregó y se menciona en esta observación.", sin embargo, no proporcionó la integración por empleado del saldo de la cuenta mencionada que sume el importe observado, por lo que subsiste la observación realizada por éste órgano de fiscalización superior.

Asimismo derivado de la documentación proporcionada por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se observó que la Aportación otorgada denominada "Otras Prestaciones" efectuada en forma discrecional por un importe de \$3'429,743.17 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), no se justifica toda vez que al distraer recursos municipales a fines distintos a los señalados por las leyes y por el presupuesto, se infringen las disposiciones que señalan que no se podrá modificar el presupuesto de egresos para otorgar remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el mismo, al Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285 primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Al tenor de lo anterior es importante señalar, que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo; asimismo deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión, sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobadas que el Estado, Municipio o entidades paraestatales o paramunicipales, le otorguen por el desempeño de su función, tal y como lo señalan las fracciones I y XVIII del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen la erogación de recursos públicos por el importe de \$3'429,743.17 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio propio o ajeno, causando un daño a la hacienda pública del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, todo esto independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la de efectuar el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina, según lo establecido por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por los servidores públicos responsables de la administración contable municipal, ocasionaron un menoscabo al patrimonio de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$3'429,743.17 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), razón por la que durante el desarrollo de la indagatoria llevada a cabo por esa representación social, pudieron desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que el servidor público en razón de su cargo tuvo conocimiento del riesgo razonable del patrimonio o a los intereses legítimos de la hacienda pública del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, y no informó a su superior jerárquico u órgano que le deba informar; o no lo evitó cuando estuvo dentro de sus facultades, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse, lo anterior toda vez, que corresponde a la tesorería municipal el control, vigilancia y evaluación del gasto público municipal con el objetivo de examinar la actividad



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

financiera del ayuntamiento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar en contra de los funcionarios públicos beneficiados con las prestaciones injustificadas.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3256002CFA115O00003, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

La observación antes mencionada derivó de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, al apartado "Asesorías", efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de la cuenta contable 33101 Asesorías, informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, de la que se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos por Asesorías (Pólizas cheque, pólizas de diario, comprobante fiscal, documentación justificativa, etc.); del análisis efectuado a la documentación presentada por la entidad, se advirtió que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del registro que se detalla dentro del siguiente esquema:

IDENTIFICADOR	NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
298716	1755	33101	02/07/2015	813	JOSE LUIS CARDENAS RODRIGUEZ	30,417.45	PAGO DE F-115 IGUAL MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015
Total						\$30,417.45	

Derivado de la observación realizada dentro del desarrollo de la auditoría realizada al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se requirió a fin de que presentara documentación comprobatoria y justificativa por las operaciones realizadas con el proveedor José Luis Cárdenas Rodríguez, por la cantidad de \$30,417.45 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.), en atención a lo cual la entidad fiscalizada presentó comprobante fiscal, póliza de cheque y póliza de diario, sin embargo, no proporcionó el informe de los trabajos realizados por concepto de prestación de servicios de asesoría jurídica proporcionados a la entidad por el mencionado proveedor, correspondientes al mes de julio de 2015, por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación justificativa de las operaciones realizadas por el importe de \$30,417.45 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.), contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a lo establecido por la fracción I



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Abona a lo anterior, que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizado.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen la erogación de recursos públicos por el importe de \$30,417.45 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.), en virtud de lo cual, al desconocerse el destino de los recursos públicos ejecutados por la entidad, se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio propio o ajeno, causando un daño a la hacienda pública del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, todo esto independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$30,417.45 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3259002CFA115O00001, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta contable 58101 "Terrenos Urbanizados", informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, de la que se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos; del análisis efectuado a la documentación presentada por la entidad, se observó que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, sólo proporcionó copia de la certificación de la resolución del acta de Cabildo No. 20 celebrada el día 12 de noviembre de 2014, en la que se autoriza celebrar contrato de Donación de un terreno y de ser necesario la compra de un acceso al predio, para llevar a cabo el trámite de escrituración de un solo terreno y ubicar ahí el relleno sanitario y copia de la primer hoja de la escritura sin número y fecha, por concepto de compra-venta, de un lote de terreno ubicado en la colonia Ganadera V. Carranza, del municipio de Sabinas, Coahuila, lo anterior respecto de los cheque que se describen dentro del recuadro siguiente:

ID	NUMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE
289061	710	RECURSOS FISCALES	58101	06/02/2015	420	JESUS FRANCISCO GUAJARDO GARZA	25,000.00	COMPRA DE TERRENO PARA ACCESO AL RELLENO SANITARIO DE ESTA CIUDAD	TERRENOS URBANIZADOS
291818	918	RECURSOS FISCALES	58101	07/04/2015	602	JESUS FRANCISCO GUAJARDO GARZA	25,000.00	COMPRA DE TERRENO PARA ACCESO	TERRENOS URBANIZADOS



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								AL RELLENO SANITARI O DE ESTA CIUDAD (PAGO NO 3)	
29263 7	1000	RECURSO S FISCALES	58101	04/03/201 5	477	JESUS FRANCISC O GUAJARD O GARZA	25,000.00	SEGUNDO ANTICIPO DE COMPRA DE TERRENO PARA ACCESO AL RELLENO SANITARI O	TERRENOS URBANIZADO S
29425 0	1144	RECURSO S FISCALES	58101	06/05/201 5	678	JESUS FRANCISC O GUAJARD O GARZA	25,000.00	COMPRA DE TERRENO PARA ACCESO AL RELLENO SANITARI O (CUARTO PAGO)	TERRENOS URBANIZADO S
29682 0	1490	RECURSO S FISCALES	58101	11/06/201 5	770	JESUS FRANCISC O GUAJARD O GARZA	25,000.00	QUINTO PAGO DE COMPRA DE TERRENO PARA ACCESO DEL RELLENO SANITARI O	TERRENOS URBANIZADO S
30124 5	1916	RECURSO S FISCALES	58101	20/07/201 5	847	JESUS FRANCISC O GUAJARD O GARZA	25,000.00	SEXTO PAGO DE COMPRA DE TERRENO PARA ACCESO AL RELLENO SANITARI O	TERRENOS URBANIZADO S



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Total							\$150,000.00		
							0		

De lo anterior se advierte, que la certificación de la resolución del acta de Cabildo que proporcionó no guarda relación con los pagos realizados, toda vez que dichos pagos son por concepto de compra de terreno para acceso al relleno sanitario y no por la donación; además que sólo anexó copia de la escritura pública la cual no se encuentra debidamente certificada y firmada por las partes que intervinieron y no se identifica el número, fecha, valor de la compra-venta y la descripción completa del lote objeto de la misma, así como tampoco el avalúo catastral del predio mencionado; asimismo el empleado del Municipio Jesús Francisco Guajardo Garza, quien funge como regidor miembro de Cabildo del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, es quien realizó la venta del terreno al Municipio por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Derivado de la observación realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015 del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se le requirió a fin de que presentara documentación comprobatoria y justificativa que solventara la observación realizada, en atención a lo cual, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio No. MSJS/159/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, firmado por el Lic. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal que: *"El predio que se dio en donación a nuestro municipio, no contaba con acceso por lo que fue necesario comprar un predio que permitiera tener acceso a él, el predio que colinda era propiedad del C.P. Jesús Francisco Guajardo Garza a quien se le adquirió, esto de acuerdo a la aprobación previa del H. Cabildo, siendo meramente circunstancial el hecho de que esta persona pertenezca actualmente al H. Cabildo."*, sin embargo, no proporcionó la escritura pública certificada de dicho predio y el avalúo catastral, así como documentación que confirme o acredite su argumento, por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas por el importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, al no acreditar las operaciones financieras que tuvo el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, por un importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que se desconoce el destino del recurso público ejercido, aunado a la falta de elementos que den certeza del destino de los recursos mencionados, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con dichos actos la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante la supuesta escrituración de un bien inmueble recibido por la entidad en donación, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesitura, de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública municipal, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública municipal, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3259002CFA115O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta contable 54104 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinado a Servicios Administrativos", informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, de la que se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos; del análisis efectuado al soporte de dichas erogaciones de conformidad con la normatividad de la materia, se advirtió que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa del egreso por \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), referentes al sorteo del vehículo Chevrolet Matiz 2015, realizado entre los contribuyentes cumplidos en el pago de impuesto predial, del cual no se proporcionó documentación respecto a: evidencia de recibido del beneficiario, identificación, fotografías, nota periodística, convocatoria, bases del sorteo, expediente del contribuyente que contenga los requisitos, etc., de conformidad a lo señalado dentro del recuadro siguiente:

ID	Número	Concepto Sol	Objeto	Fecha	Cheque	Nombre	Importe	Concepto	Cuenta Contable
288750	693	RECURSOS FISCALES	54104	20/02/2015	1	VEHICULOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.	104,400.00	PAGO POR SPEI DE ASA000001614 COMPRA DE AUTOMOVIL MATIZ "B" 5 PTAS, 4 CIL. MODELO 2015 EL CUAL SE SORTEARA ENTRE LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADO A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Total							\$104,400.00		

Es de resaltar, que se advierte la existencia de una clasificación incorrecta del gasto, toda vez que se contabilizó como un activo de la entidad, aún y cuando el destino del mismo no era formar parte del parque vehicular del Municipio, si no el de ser entregado al beneficiario del sorteo, por lo que al registrarse en la cuenta 54104 "Vehículos y equipo destinados a servicios administrativos", debió ser dado de baja de la misma al ser entregado al beneficiado. Es de señalar, que no se proporcionó documentación que refleje el beneficio obtenido en la recaudación por impuesto predial del ejercicio 2015, toda vez que existe una menor recaudación en comparación al cobro de impuesto predial del ejercicio 2014, de conformidad a lo que se detalla dentro del esquema siguiente:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

CONCEPTO	Recaudado en 2015	Recaudado en 2014	VARIACIÓN
IMPUESTO PREDIAL	6,468,093.94	7,500,954.03	- 1,032,860.09
Total	6,468,093.94	7,500,954.03	- 1,032,860.09

Derivado de la observación realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015 del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se requirió a la entidad a fin de que presentara documentación justificativa que solventara la observación realizada, en atención a lo cual, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio No. MSJS/159/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, firmado por el Lic. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal que: *"Se contabilizó a la cuenta 54104 Vehículos y Equipo cuando se registró la compra de este vehículo, sin embargo, con fecha 31 de diciembre de 2015 se contabilizó la póliza de diario No. 51309 donde se registró un asiento de ajuste en el que quedó actualizado la cuenta de Vehículos y Equipo con el padrón vehicular existente físicamente..."*, sin embargo, la póliza proporcionada corresponde al registro de la compra del vehículo y el auxiliar contable contiene un "registro para actualizar las cuentas de activos para homogenizarlas con la relación de activos de bienes muebles y bienes inmuebles", por lo que dicha documentación no corresponde a la evidencia de la reclasificación correspondiente.

Asimismo, no proporcionó la documentación justificativa solicitada como: evidencia del sorteo del vehículo Chevrolet Matiz 2015, de los contribuyentes cumplidos del pago de impuesto predial, como: evidencia de recibido del beneficiario, identificación, fotografías, nota periodística, convocatoria, bases del sorteo, expediente del contribuyente que contenga los requisitos, etc. ni se anexa evidencia que refleje el beneficio obtenido en la recaudación del impuesto predial, por lo que subsiste la observación realizada por este órgano de fiscalización superior.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación justificativa de las operaciones realizadas por el importe de \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 52 de



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, al no acreditar las operaciones financieras que tuvo el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, por un importe de \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que se desconoce el destino del recurso público ejercido, aunado a la falta de elementos que den certeza del destino de los recursos mencionados, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante la supuesta realización de un sorteo a fin de recaudar más ingresos por concepto de impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2015, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta Tesitura, de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública municipal, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública municipal, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas,



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3259002CFA115O00005, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta contable 44111 "Ayudas Culturales y Sociales a Personas", informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, de la que se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos realizados; del análisis efectuado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada se observó que el Municipio realizó donativos a la asociación "Los Dorados Cabalgantes y Vaqueros de Nueva Rosta, A.C.", sin embargo, no proporcionó comprobante fiscal de dicho donativo toda vez que es una asociación civil, además que dichos cheques se expidieron a favor del C. Héctor Rolando de la Garza Lares y no a nombre de la asociación, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo que se señala dentro del recuadro siguiente:

ID	NUMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE
302197	2019	RECURSOS FISCALES	44111	31/07/2015	887	HECTOR ROLANDO DE LA GARZA LARES	10,000.00	APOYO QUE HACE EL MUNICIPIO A LOS DORADOS CABALGANTES Y VAQUEROS DE NUEVA ROSITA	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS
301731	1961	RECURSOS FISCALES	44111	27/07/2015	862	HECTOR ROLANDO DE LA GARZA LARES	15,000.00	APOYO QUE HACE EL MUNICIPIO A LOS DORADOS CABALGANTES VAQUEROS DE NUEVA ROSITA COAH. A.C.	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS
Total							\$ 25,000.00		

Derivado de lo anterior, se requirió al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a fin de que presentara documentación comprobatoria y justificativa que solventara la observación realizada, en atención a lo cual, la entidad fiscalizada consintió la observación realizada por esta Auditoría Superior, toda vez que mediante el oficio No. MSJS/159/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, firmado por el Lic. César Alfonso Gutiérrez Salinas, en su carácter de Presidente Municipal, manifestó que: "...no expide aun comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, razón por la cual se optó por entregar los cheques No. 887 y 862 a nombre de Héctor Rolando de la Garza Lares quién funge como Tesorero de esta Asociación Civil en un recibo simple realizado en una copia de su credencial de elector".



Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado que todo pago realizado a proveedores deberá de estar sustentado en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, asimismo, a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 292, 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizado.

En razón de lo anterior, al no acreditar las operaciones financieras que tuvo el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, por un importe de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que se desconoce el destino del recurso público ejercido, al no existir constancias que acrediten la entrega del apoyo registrados dentro de las operaciones financieras del municipio dentro del ejercicio fiscal 2015; asimismo al carecer de elementos que den certeza del destino de los recursos mencionados, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante la entrega de supuestos apoyos, en beneficio de personas distintas a los destinatarios reportados, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública municipal, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública municipal, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

los responsables de la administración contable de la entidad, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3259002CFA115O00010, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a las cuentas contables: 24901 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación", 38201 "Gastos de Orden Social" y 39203 "Otros Impuestos y Derechos", informadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, en la que se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos; del análisis efectuado al soporte de dichas erogaciones de conformidad la normatividad de la materia, se observó que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los registros de las operaciones celebradas por la cantidad de \$68,073.44 (SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), al tenor de lo que se detalla dentro del esquema siguiente:

ID	NUMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE
297895	1650	RECURSOS FISCALES	24901	21/05/2015	843	CONSTRUCTORA Y TRITURADOS EL ALAMO, S.A. DE C.V.	21,673.44	PAGO DE F-243 COMPRA DE CARPETA FRIA PARA BACHEO EN LAS DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD.	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
300383	1844	RECURSOS FISCALES	38201	30/04/2015	0	JOSE ANTONIO MARTINEZ URBAN	34,800.00	PAGO DE F-A 9 COMPRA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LOS FESTEJOS DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
308009	2613	RECURSOS FISCALES	38201	22/09/2015	18	DANIELA BRISEÑO JUAREZ	11,600.00	PAGO DE F-88 SERVICIO DE INSTALACION DE AUDIO. TARIMAS	GASTOS DE ORDEN SOCIAL



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								Y PANTALLAS PRESENTACION DE FESTIVAL JULIO TORRI EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
Total							\$68,073.44		

Derivado de la observación realizada a las cuentas contables 24901 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación", 38201 "Gastos de Orden Social" y 39203 "Otros Impuestos y Derechos" del ejercicio fiscal 2015, se requirió al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a fin de que presentara documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones financieras efectuadas por la cantidad de \$68,073.44 (SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), en atención a lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó con respecto al cheque No. 843 expedido por el monto de \$21,673.44 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), solamente el comprobante fiscal digital y la orden de compra, sin embargo no anexó documentación justificativa por concepto de la compra de carpeta fría para bacheo, como: bitácora de trabajos realizados, croquis de ubicación, memoria fotográfica del inicio, proceso y terminación de los trabajos realizados, etc.

Respecto del cheque No. 18, emitido a nombre de Daniela Briseño Juárez, por el importe de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sólo proporcionó póliza contable, por lo que falta la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de evidencia del servicio de instalación de audio, tarimas y pantallas para la presentación del "festival Julio Torri", manifestando al respecto que *"...no se pagó y debió cancelar en su momento este gasto, se hizo ya la petición a la ASE para cancelar esta solicitud de pago."*

En relación a la póliza No. 1844 expedida a nombre de José Antonio Martínez Urban, por la cantidad de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sólo proporcionó copia de la solicitud de pago y manifestó que: *"...quedó en el estatus de recibido sin embargo no se pagó y se debió cancelar en su momento este gasto, se hizo ya la petición a la ASE..."*.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado que todo pago realizado a proveedores deberá estar sustentado en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, asimismo a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 292, 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizado.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas por el importe de \$68,073.44 (SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, al no acreditar las operaciones financieras que tuvo el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, por un importe de \$68,073.44 (SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), y toda vez que se desconoce el destino del recurso público ejercido, al no existir constancias que acrediten la correcta erogación del recurso, registrado dentro de las operaciones financieras del municipio dentro del ejercicio fiscal 2015 descritas dentro del recuadro que antecede, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que la ausencia de documentación ocasionó que permanezca sin comprobar y justificar la recepción y destino de los bienes adquiridos mediante la erogación del recurso citado, por lo que puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados, en beneficio de personas distintas a los destinatario reportados, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública municipal, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública municipal, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad, ocultaron, utilizaron o inutilizaron



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3259002CFA115O00011, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 15).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta contable 33201 "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas", informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, de la que se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos; se observó del análisis efectuado a la documentación presentada por la entidad, que del cheque emitido por los trabajos realizados para el proyecto del "panteón San Benito", la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa como: bitácora de trabajos realizados en la que se describan las especificaciones técnicas de los servicios prestados, la ubicación de los mismos y evidencia fotográfica de los trabajos, en su caso estudio topográfico, lo anterior por la cantidad de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

Id	Numero	Concepto Sol	Objeto	Fecha	Cheque	Nombre	Importe	Concepto	Cuenta Contable
302149	2015	Recursos Fiscales	33201	31/07/2015	885	ORION SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEXICO S.A DE C.V	40,600.00	Pago de f-930 proyecto de panteón "san Benito" ubicado en el municipio de san juan de sabinas, Coahuila incluye estudio topográfico	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
Total							\$40,600.00		

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se requirió al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a fin de que presentara documentación justificativa



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

respecto de la observación realizada, en atención a lo cual la entidad fiscalizada presentó la estimación del costo total del proyecto, sin embargo, no proporcionó la documentación justificativa solicitada, por lo que subsiste la observación por el importe de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En esta tesitura, el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado que todo pago realizado a proveedores deberá de estar sustentado en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, asimismo, a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 292, 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizado.

Cabe señalar que cuando los montos de contratación respecto de las obras públicas que realicen las dependencias y entidades de la administración pública excedan las 17,850 unidades de cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza estas deberán hacerse a través de licitación pública, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior según se establece en el artículo 13, inciso c, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2015.

En este tenor, él o los responsables de la administración pública de la entidad que tengan a su cargo las acciones de administración relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública de conformidad a lo establecido en las disposiciones generales de los procedimientos de adquisición contenidos dentro del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra señala:

“Artículo 42.- La Unidad, la Secretaría y las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Por licitación pública.

a) Nacional.



- b) Internacional.
- II. Por invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Por adjudicación directa:
 - a) Con tres cotizaciones.
 - b) Monto menor, según lo dispuesto en el presupuesto de egresos de cada ejercicio.

El procedimiento de licitación pública nacional, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se ajustarán a los montos establecidos en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria, por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio y la región en donde haya de ser adquirido o arrendado el bien o prestado el servicio y, en el caso de la invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato.

(REFORMADO, P.O. 6 DE JULIO DE 2012)

Las dependencias y entidades pondrán a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica que establezca el Órgano de Control, la información que obre en su base de datos correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados; así como otra información relativa a las materias que regula esta Ley, con excepción de aquella que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila."

Es importante destacar, que las entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos adquisiciones, arrendamientos y de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa haciéndolo constar en un dictamen, la selección del procedimiento deberá contener la justificación de las razones para el ejercicio de la opción y estar fundado en criterios de economía,



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren al Estado las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, según las circunstancias que concurren en cada caso, además deberá contener el valor del contrato, una descripción general de los bienes o servicios correspondientes, la nacionalidad del proveedor y el origen de los bienes, dicho dictamen deberá ser firmado por el titular del área usuaria y el funcionario responsable de la unidad adquirente de los bienes o servicios, de conformidad a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, toda vez que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que acredite haber efectuado el proceso de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa a fin de acreditar la legalidad de las operaciones realizadas con el proveedor Orión Servicios Industriales de México S.A. de C.V., así como aquella que garantice por parte del proveedor el adecuado abasto de los bienes requeridos; que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios contratados, se presume la inexistencia de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada por la cantidad de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación; asimismo de los hechos que se detallan dentro del presente hecho, se reúnen los elementos que configuran con dichos actos el delito de Administración Fraudulenta previsto y sancionado por el artículo 428 del Código Penal para el Estado de Coahuila.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública estatal, al no proporcionar la documentación justificativa de las operaciones realizadas incurrieron en el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, tal y como lo señala el artículo 52, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, al no acreditar las operaciones financieras que tuvo el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, por un importe de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que se desconoce el destino del recurso público ejercido, al carecer de elementos que den certeza del destino de los recursos ejercidos, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que la ausencia de documentación ocasionó que permanezca sin comprobar y justificar la recepción y destino de los bienes adquiridos mediante la erogación del recurso citado, por lo que puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados, en beneficio propio o ajeno, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública municipal, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública municipal, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

NOVENO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3259002CFA115O00014, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 16).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las cuentas contables: 36102 "Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información", 35701 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y equipo", 38201 "Gastos de Orden Social" y 33201 "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas" y 32601 "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo", informadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, de las que se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos; se analizó si se procedió de conformidad a la normatividad de la materia para el ejercicio del recurso, advirtiéndose que la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos por la prestación de servicios que amparen la contratación por \$2,903,118.62 (DOS MILLONES NOVECIENTOS



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.), al tenor de lo que se detalla dentro del esquema siguiente:

Id	Número	Concepto Sol	Objeto	Fecha	Cheque	Nombre	Importe	Concepto	Cuenta Contable
252435	16	Recursos Fiscales	36102	06/01/2015	368	Telesistemas de Coahuila S.A. de C.V.	63,800.00	PAGO DE F-786 PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
279157	201	Recursos Fiscales	36102	10/02/2015	436	Telesistemas de Coahuila S.A. de C.V.	63,800.00	PAGO DE F-810 PUBLICIDAD SEGUN CONVENIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
289088	711	Recursos Fiscales	36102	06/03/2015	550	Telesistemas de Coahuila S.A. de C.V.	63,800.00	PAGO DE F-839 PUBLICIDAD SEGUN CONVENIO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
292065	925	Recursos Fiscales	36102	08/04/2015	606	Telesistemas de Coahuila S.A. de C.V.	63,800.00	PAGO DE F-869 CONVENIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
294509	1184	Recursos Fiscales	36102	07/05/2015	690	Telesistemas de Coahuila S.A. de C.V.	63,800.00	PAGO DE F-905 CONVENIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
296566	1465	Recursos Fiscales	36102	04/06/2015	757	Telesistemas de Coahuila S.A. de C.V.	63,800.00	PAGO DE F-935 PAGO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE EN EL MES DE MAYO 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
301235	1913	Recursos Fiscales	36102	13/07/2015	849	Telesistemas de Coahuila S.A. de C.V.	63,800.00	PAGO DE F-999 CONVENIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
302678	2068	Recursos Fiscales	35701	05/08/2015	893	Construcciones Renta y Compra Venta S.A de C.V	61,161.00	PAGO DE F-244 RENTA DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN RELLENO SANITARIO EN LA CD. DE NUEVA ROSITA, COAH. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2015	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
303525	2146	Recursos Fiscales	32601	03/08/2015	888	Construcciones Renta y Compra Venta S.A de C.V	59,508.00	PAGO DE F-0241 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								TRABAJOS EN RELLENO SANITARIO	
296168	1409	Recursos Fiscales	32601	01/06/2015	742	Construcciones Renta Y Compra Venta S.A de C.V	58,406.00	PAGO DE F.L000207 RENTA DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN RELLENO SANITARIO EN LA CD. DE NUEVA ROSITA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2015	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
289500	746	Recursos Fiscales	32601	24/03/2015	558	Fervim Ingenieria S.A de C.V	56,766.80	PAGO DE F-A-363 50% RENTA DE MAQUINARIA PARA DIVERSOS TRABAJOS REALIZADOS DE DRENAJE	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
293034	1047	Recursos Fiscales	32601	16/04/2015	637	Fervim Ingenieria S.A de C.V	56,766.80	PAGO DE F-A375 PAGO TOTAL DE RENTA DE MAQUINARIA PARA DIVERSOS TRABAJOS REALIZADOS DE DRENAJE.	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
312788	3059	Recursos Fiscales	38201	04/12/2015	183	Daniela Briseño Juárez	55,100.00	PAGO DE F-104 PRODUCCION Y LOGISTICA DE EVENTO SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
312791	3060	Recursos Fiscales	38201	04/12/2015	217	Daniela Briseño Juárez	55,100.00	PAGO DE F-105 PRODUCCION Y LOGISTICA DE EVENTO SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
302775	2074	Recursos Fiscales	36102	06/08/2015	902	Telesistemas De Coahuila S.A de C.V	54,230.00	PAGO DE F-1108 CONVENIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
305215	2307	Recursos Fiscales	36102	07/09/2015	963	Telesistemas De Coahuila S.A de C.V	54,230.00	PAGO DE F-1126 CONVENIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
308129	2633	Recursos Fiscales	36102	08/10/2015	20	Telesistemas De Coahuila S.A de C.V	54,230.00	PAGO DE F.1186 CONVENIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

							SEPTIEMBRE DE 2015	
309965	2803	Recursos Fiscales	36102	05/11/2015	80	Telesistemas De Coahuila S.A de C.V.	PAGO DE F-1274 CONVENIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
313114	3070	Recursos Fiscales	36102	07/12/2015	160	Telesistemas De Coahuila S.A de C.V.	PAGO DE F-1298 CONVENIO DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
252438	17	Recursos Fiscales	36102	08/01/2015	369	Radio Triunfadora De La Región Carbonífera S.A de C.V.	PAGO DE F-794 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
257113	36	Recursos Fiscales	36102	15/01/2015	386	Desarrolladora De Tecnología de México S.A de C.V.	PAGO DE F-63 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
280665	280	Recursos Fiscales	36102	17/02/2015	448	Radio Triunfadora De La Región Carbonífera S.A de C.V.	PAGO DE F-852 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
284737	454	Recursos Fiscales	36102	03/03/2015	486	Desarrolladora De Tecnología de México S.A de C.V.	PAGO DE F-79 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CARBONIFERA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
293435	1066	Recursos Fiscales	36102	22/04/2015	649	Desarrolladora De Tecnología de México S.A de C.V.	PAGO DE F-83 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REG. CARBONIFERA Y CENTRO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2015.	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
294791	1206	Recursos Fiscales	36102	12/05/2015	696	Desarrolladora de Tecnología de México S.A de C.V.	PAGO DE F-95 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CARBONIFERA DEL ESTADO DE COAHUILA CORRESPONDIENT	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								E AL MES DE ABRIL DE 2015	
29755 2	1614	Recursos Fiscales	36102	22/06/201 5	790	Desarrolladora de Tecnología de México S.A de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-104 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CENTRO, CARBONIFERA Y CENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA CORRESPONDIENT E AL MES DE MAYO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30164 9	1953	Recursos Fiscales	36102	24/07/201 5	886	Desarrolladora de Tecnología de México S.A de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-114 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CARBONIFERA, CENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA CORRESPONDIENT E AL MES DE JUNIO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30373 8	2163	Recursos Fiscales	36102	24/08/201 5	920	Desarrolladora de Tecnología de México S.A de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-122 PUBLICIDAD EMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CARBONIFERA, CENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30642 2	2450	Recursos Fiscales	36102	24/09/201 5	28	Desarrolladora de Tecnología de México S.A de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-129 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CARBONIFERA, CENTRO DEL ESTADO CORRESPONDIENT E AL MES DE AGOSTO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
31669 7	3204	Recursos Fiscales	36102	21/12/201 5	193	Corporativo Núcleo Radio Televisión, S.A. De C.V.	46,400.00	PAGO DE F-1086 DIFUSION Y PUBLICIDAD SEGUN CONVENIO A TRAVES DE LAS EMISORAS NÚCLEO RADIO TELEVISION CORRESPONDIENT E AL MES DE OCTUBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
31670 1	3205	Recursos Fiscales	36102	21/12/201 5	192	Corporativo Núcleo Radio	46,400.00	PAGO DE F-1087 DIFUSION Y PUBLICIDAD SEGUN	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN,



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						Televisión, S.A. De C.V.		CONVENIO A TRAVES DE LAS EMISORAS DE NUCLEO RADIO TELEVISION CORRESPONDIENT E AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30162 5	1949	Recursos Fiscales	36102	10/07/201 5	881	Radio Triunfadora De La Región Carbonífera S.A de C.V	41,760.00	PAGO DE F-A01152 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30496 5	2300	Recursos Fiscales	36102	04/09/201 5	941	Radio Triunfadora De La Región Carbonífera S.A de C.V	41,760.00	PAGO DE F-01257 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2015 POR LA X.E.N.R.	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30801 2	2614	Recursos Fiscales	36102	07/10/201 5	7	Radio Triunfadora De La Región Carbonífera S.A de C.V	41,760.00	PAGO DE F-1314 PUBLICIDAD EMITIDA DUARANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30980 5	2788	Recursos Fiscales	36102	03/11/201 5	85	Radio Triunfadora De La Región Carbonífera S.A de C.V	41,760.00	PAGO DE F-1369 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
31313 8	3074	Recursos Fiscales	36102	07/12/201 5	173	Radio Triunfadora De La Región Carbonífera S.A de C.V	41,760.00	PAGO DE F-1419 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
25264 2	20	Recursos Fiscales	36102	09/01/201 5	370	Editorial Magesa, S.A. De C.V.	40,600.00	PAGO DE F-13035 PUBLICIDAD INSERTADA CORRESPONDIENT E AL MES DE DICIEMBRE DE 2014	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
25563 0	30	Recursos Fiscales	36102	13/01/201 5	371	Jesús Eduardo Medina Méndez	40,600.00	PAGO DE F-152 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUCION EN MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES CORRESPONDIENT E AL MES DE DICIEMBRE DE 2014	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
28048 2	275	Recursos Fiscales	36102	16/02/201 5	441	Jesús Eduardo Medina Méndez	40,600.00	PAGO DE F-160 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION EN MEDIOS AUDITIVOS IMPRESOS Y DIGITALES CORRESPONDIENT E AL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

280650	279	Recursos Fiscales	36102	17/02/2015	447	Editorial Magesta, S.A. De C.V.	40,600.00	PAGO DE F-13074 PUBLICIDAD INSERTADA DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
302149	2015	Recursos Fiscales	33201	31/07/2015	885	Orión Servicios Industriales De México S.A de C.V	40,600.00	PAGO DE F-930 PROYECTO DE PANTEON "SAN BENITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA INCLUYE ESTUDIO TOPOGRAFICO	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
252416	11	Recursos Fiscales	36102	08/01/2015	363	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	40,000.00	PAGO DE F-50499 PAGO DE DESPLEGADOS, INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2014	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
280674	281	Recursos Fiscales	36102	10/02/2015	446	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	40,000.00	PAGO DE F-9724 DESPLEGADOS INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
284726	451	Recursos Fiscales	36102	03/03/2015	485	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	40,000.00	PAGO DE F-50937 DESPLEGADOS, INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2014	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
292004	921	Recursos Fiscales	36102	08/04/2015	605	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	40,000.00	PAGO DE F-PB10213 DESPLEGADOS, INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
294503	1182	Recursos Fiscales	36102	07/05/2015	692	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	40,000.00	PAGO DE F-10443 DESPLEGADOS, INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
296570	1466	Recursos Fiscales	36102	04/06/2015	759	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	40,000.00	PAGO DE F-10775 PAGO DE PUBLICIDAD DESPLEGADOS, INFORMACION DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
301839	1976	Recursos Fiscales	36102	28/07/2015	866	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	36,000.00	PAGO DE F-11245 DESPLEGADOS INFORMACION Y GRAFICOS	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								INSERTADOS EN PERIODICO ZOCCALO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	
30261 2	2059	Recursos Fiscales	36102	05/08/2015	903	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	36,000.00	PAGO DE F-11321 DESPLEGADOS, INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015 EN PERIODICO ZOCCALO.	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30496 8	2301	Recursos Fiscales	36102	04/09/2015	942	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	36,000.00	PAGODE F-11640 DESPLEGADOS, INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2015 EN PERIODICO EL ZOCCALO DE P. NEGRAS.	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
		Recursos Fiscales	36102	12/10/2015	35	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	36,000.00	PAGO DE F-52896 DESPLEGADOS, INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANBTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30981 9	2790	Recursos Fiscales	36102	03/11/2015	69	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	36,000.00	PAGO DE F-12275 DESPLEGADOS, INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
31313 0	3072	Recursos Fiscales	36102	07/12/2015	155	Editorial Piedras Negras, S.A de C.V.	36,000.00	PAGO DE F-53582 DESPLEGADOS, INFORMACION Y GRAFICOS INSERTADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
25242 0	12	Recursos Fiscales	36102	08/01/2015	364	Zócalo De Monclova, S.A. De C.V.	35,000.00	PAGO DE F-51205 PUBLICIDAD INSERTADA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
28067 7	282	Recursos Fiscales	36102	10/02/2015	445	Zócalo De Monclova, S.A. De C.V.	35,000.00	PAGO DE F-12465 PUBLICIDAD INSERTADA DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
28473 4	453	Recursos Fiscales	36102	03/03/2015	487	Zócalo De Monclova, S.A. De C.V.	35,000.00	PAGO DE F-51677 PUBLICIDA DINSERTADA	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN,



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
309303	2721	Recursos Fiscales	36102	27/10/2015	71	Radio Televisión Norteña S.A de C.V	34,800.00	PAGO DE F- R972 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE MAYO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
309308	2723	Recursos Fiscales	36102	27/10/2015	68	Radio Televisión Norteña S.A de C.V	34,800.00	PAGO DE F-R973 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
313141	3075	Recursos Fiscales	36102	07/12/2015	174	Radio Televisión Norteña S.A de C.V	34,800.00	PAGO DE F-1188 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015 INCLUYE DE LA FERIA	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
313144	3076	Recursos Fiscales	36102	07/12/2015	170	Radio Televisión Norteña S.A de C.V	34,800.00	PAGO DE F-1189 PUBLICIDAD EMITIDA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2015 ASTROFERIA	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
252425	13	Recursos Fiscales	36102	08/01/2015	365	Editorial Milenio de Coahuila S.A. de C.V.	23,200.00	PAGO DE F-499 PUBLICIDAD INSERTADA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2014	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
279154	200	Recursos Fiscales	36102	10/02/2015	437	Editorial Milenio de Coahuila S.A. de C.V.	23,200.00	PAGO DE F-541 PUBLICIDAD INSERTADA DUARANTE EL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
310892	2917	Recursos Fiscales	38201	20/11/2015	105	Daniela Briseño Juárez	15,660.00	PAGO DE F-101-102 RENTA E INSTALACION DE TARIMA Y VALLAS DE PROTECCION EVENTO DESFILE REVOLUCIONARIO 20 DE NOVIEMBRE DE 2015	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
309135	2701	Recursos Fiscales	38201	22/10/2015	54	Daniela Briseño Juárez	14,250.01	PAGO F-97 50% DE UN TOTAL 28,500.00 RENTA CE CAMERINO MOPVIL Y RENTA DE EQUIPO DE AUDIO PARA EL EVENTO FESTIVAL INTERNACIONAL "JULIO TORRI DEL 10 AL 23 DE OCTUBRE DE 2015.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
309145	2707	Recursos Fiscales	38201	23/10/2015	73	Daniela Briseño Juárez	14,250.01	PAGO DE F-98 PAGO DEL 50% RESTANTE DE 28,500.00 RENTA DE CAMERINOS MOVIL Y SONIDO	GASTOS DE ORDEN SOCIAL



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								PARA EVENTO FESTIVAL INTERNACIONAL "JULIO TORRI 2015"	
29518 6	1287	Recursos Fiscales	35102	22/04/201 5	709	Editorial Milenio de Coahuila S.A. de C.V.	11,600.00	PAGO DE F-659 PUBLICIDAD INSERTADA INFORME MUNICIPAL UNA PLANA	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30562 4	2356	Recursos Fiscales	38201	11/09/201 5	954	Daniela Briseño Juárez	11,600.00	PAGO DE F-86 RENTA DE ESQUIPO DE AUDIO Y ESCENARIO PRESENTACIO DIA 15 DE SEPTIEMBRE.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
Total							\$2,903,118.6 2		

En atención a las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se requirió a la entidad a fin de que presentara documentación comprobatoria y justificativa de la observación realizada por la cantidad de \$2'903,118.62 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.), en atención a lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó contratos de prestación de servicios que justifican el importe de \$1'939,950.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/00 M.N.), por lo que solventa parcialmente la observación respecto del monto que se señala, sin embargo, subsiste la observación realizada con relación al importe de \$963,168.62 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), de conformidad a lo que se relaciona dentro del recuadro siguiente:

ID	Numer o	Concept o Sol	Objet o	Fecha	Chequ e	Nombre	Importe	Concepto	Cuenta Contable
30267 8	2068	Recurs os Fiscales	3570 1	05/08/20 15	893	Construccion es Renta y Compra Venta S.A. de C.V.	61,161.00	PAGO DE F-244 RENTA DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN RELLENO SANITARIO EN LA CD. DE NUEVA ROSITA, COAH. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2015	MANTENIMIENT O Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
30352 5	2146	Recurs os Fiscales	3260 1	03/08/20 15	888	Construccion es Renta y Compra Venta S.A. de C.V.	59,508.00	PAGO DE F-0241 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA TRABAJOS EN RELLENO SANITARIO	ARRENDAMIENT O DE MAQUINARIA Y EQUIPO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

29616 8	1409	Recurs os Fiscales	3260 1	01/06/20 15	742	Construccion es Renta y Compra Venta S.A. de C.V.	58,406.00	PAGO DE F.L000207 RENTA DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN RELLENO SANITARIO EN LA CD. DE NUEVA ROSITA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2015	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
28950 0	746	Recurs os Fiscales	3260 1	24/03/20 15	558	Fervim Ingeniería S.A. de C.V.	56,766.80	PAGO DE F-A-363 50% RENTA DE MAQUINARIA PARA DIVERSOS TRABAJOS REALIZADOS DE DRENAJE	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
29303 4	1047	Recurs os Fiscales	3260 1	16/04/20 15	637	Fervim Ingeniería S.A. de C.V.	56,766.80	PAGO DE F-A375 PAGO TOTAL DE RENTA DE MAQUINARIA PARA DIVERSOS TRABAJOS REALIZADOS DE DRENAJE.	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
31278 8	3059	Recurs os Fiscales	3820 1	04/12/20 15	183	Daniela Briseño Juárez	55,100.00	PAGO DE F-104 PRODUCCION Y LOGISTICA DE EVENTO SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
31279 1	3060	Recurs os Fiscales	3820 1	04/12/20 15	217	Daniela Briseño Juárez	55,100.00	PAGO DE F-105 PRODUCCION Y LOGISITCA DE EVENTO SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
25711 3	36	Recurs os Fiscales	3610 2	15/01/20 15	386	Desarrollador a de Tecnología de México S.A. de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-63 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
28473 7	454	Recurs os Fiscales	3610 2	03/03/20 15	486	Desarrollador a de Tecnología	46,400.00	PAGO DE F-79 PUBLICIDAD TANSMITIDA POR	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN,



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						de México S.A. de C.V.		CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CARBONIFERA, CORRESPONDIE TE AL MES DE FEBRERO DE 2015	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
29343 5	1066	Recurs os Fiscales	3610 2	22/04/20 15	649	Desarrollador a de Tecnología de México S.A. de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-83 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REG. CARBONIFERA Y CENTRO DEL ESTADO CORRESPONDIE TE AL MES DE MARZO DE 2015.	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
29479 1	1206	Recurs os Fiscales	3610 2	12/05/20 15	696	Desarrollador a de Tecnología de México S.A. de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-95 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTUA EN LA REGION CARBONIFERA DEL ESTADO DE COAHUILA CORRESPONDIE TE AL MES DE ABRIL DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
29755 2	1614	Recurs os Fiscales	3610 2	22/06/20 15	790	Desarrollador a de Tecnología de México S.A. de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-104 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANA 10 CON COBERTURA EN LA REGION CENTRO, CARBONIFERA Y CENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA CORRESPONDIE TE AL MES DE MAYO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
30164 9	1953	Recurs os Fiscales	3610 2	24/07/20 15	886	Desarrollador a de Tecnología de México S.A. de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-114 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANSAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CARBONIFERA, CENTRO DEL	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								ESTADO DE COAHUILA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	
303738	2163	Recursos Fiscales	36102	24/08/2015	920	Desarrolladora de Tecnología de México S.A. de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-122 PUBLICIDAD EMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CARBONIFERA, CENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA.	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
306422	2450	Recursos Fiscales	36102	24/09/2015	28	Desarrolladora de Tecnología de México S.A. de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-129 PUBLICIDAD TRANSMITIDA POR CANAL 10 CON COBERTURA EN LA REGION CARBONIFERA, CENTRO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
316697	3204	Recursos Fiscales	36102	21/12/2015	193	Desarrolladora de Tecnología de México S.A. de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-1086 DIFUSION Y PUBLICIDAD SEGUN CONVENIO A TRAVES DE LAS EMISORAS NUCLEO RADIO TELEVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
316701	3205	Recursos Fiscales	36102	21/12/2015	192	Corporativo Núcleo Radio Televisión, S.A. de C.V.	46,400.00	PAGO DE F-1087 SIFUSION Y PUBLICIDAD SEGUN CONVENIO A TRAVES DE LAS EMISORAS DE DE NUCLEO RADIO TELEVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

30214 9	2015	Recurs os Fiscales	3320 1	31/07/20 15	885	Orión Servicios Industriales de México S.A. de C.V	40,600.00	PAGO DE F-930 PROYECTO DE PANTEON "SAN BENITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA INCLUYE ESTUDIO TOPOGRAFICO	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTUR A, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADA S
31089 2	2917	Recurs os Fiscales	3820 1	20/11/20 15	105	Daniela Briseño Juárez	15,660.00	PAGO DE F-101- 102 RENTA E INSTALACION DE TARIMA Y VALLAS DE PROTECCION EVENTO DESFILE REVOLUCIONARI O 20 DE NOVIEMBRE DE 2015	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
30913 5	2701	Recurs os Fiscales	3820 1	22/10/20 15	54	Daniela Briseño Juárez	14,250.01	PAGO F-97 50% DE UN TOTAL 28,500.00 RENTA CE CAMERINO MOPVIL Y RENTA DE EQUIPO DE AUDIO PARA EL EVENTO FESTIVAL INTERNACIONAL "JULIO TORRI DEL 10 AL 23 DE OCTUBRE DE 2015.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
30914 5	2707	Recurs os Fiscales	3820 1	23/10/20 15	73	Daniela Briseño Juárez	14,250.01	PAGO DE F-98 PAGO DEL 50% RESTANTE DE 28,500.00 RENTA DE CAMERINOS MOVIL Y SONIDO PARA EVENTO FESTIVAL INTERNACIONAL "JULIO TORRI 2015	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
30562 4	2356	Recurs os Fiscales	3820 1	11/09/20 15	954	Daniela Briseño Juárez	11,600.00	PAGO DE F-86 RENTA DE ESQUIPO DE AUDIO Y ESCENARIO PRESENTACIO DIA 15 DE SEPTIEMBRE.	GASTOS DE ORDEN SOCIAL



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Total							\$963,168. 62		
-------	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--

Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 291 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 69, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos que establecen que tanto para el pago de adquisiciones, servicios y obras la Tesorería Municipal formalizará los compromisos mediante los contratos correspondientes dentro de los diez días naturales siguientes a la adjudicación.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas por el importe de \$963,168.62 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Abona a lo anterior, que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizado.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen la erogación de recursos públicos por el importe de \$963,168.62 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), en virtud de lo cual, al desconocerse el destino de los recursos públicos ejecutados por la entidad, se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio propio o ajeno, causando un daño a la hacienda pública del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, todo esto independientemente de los delitos que puedan configurarse.



De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$963,168.62 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3259002CFA115O00017, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 17).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a las cuentas contables 32601 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo y 24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, informadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos. Del proceso de revisión y fiscalización efectuada se observó que por concepto de trabajos de drenaje y compra y aplicación de carpeta asfáltica en frío, la entidad fiscalizada no proporcionó el expediente que compruebe y evidencie la realización de los trabajos en la cual se señalen las especificaciones



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

técnicas y el material utilizado todo ello, con los nombres y firmas del personal de aquel operador y que realizó la supervisión de los trabajos por \$303,651.80 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), de conformidad a los cheques que se detallan dentro del recuadro siguiente:

ID	NUMERO	CONCEPTO SOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE
296168	1409	Recursos Fiscales	32601	01/06/2015	742	Construcciones Renta y Compra Venta S.A. de C.V.	58,406.00	Pago de f.1000207 renta de maquinaria para trabajos en relleno sanitario en la cd. De nueva rosita correspondiente del 01 al 30 de abril de 2015	Arrendamiento de maquinaria y equipo
289500	746	Recursos Fiscales	32601	24/03/2015	558	Fervim Ingeniería S.A. de C.V.	56,766.80	Pago de f-a-363 50% renta de maquinaria para diversos trabajos realizados de drenaje	Arrendamiento de maquinaria y equipo
293034	1047	Recursos Fiscales	32601	16/04/2015	637	Fervim Ingeniería S.A. de C.V.	56,766.80	Pago de f-a375 pago total de renta de maquinaria para diversos trabajos realizados de drenaje.	Arrendamiento de maquinaria y equipo
296556	1462	Recursos Fiscales	24901	06/05/2015	764	Constructora y Triturados el Álamo, S.A. de C.V.	34,346.44	Pago de f-235-234 compra de asfalto y carpeta fría para bacheo de las diferentes calles y avenidas de esta ciudad.	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
307194	2522	Recursos Fiscales	24901	09/09/2015	30	Constructora y Triturados el Álamo, S.A. de C.V.	27,009.44	Pago de f-281-282 compra de carpeta asfáltica y liga para bacheo en las calles de la ciudad.	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
309183	2709	Recursos Fiscales	24901	12/10/2015	74	Constructora y Triturados el Álamo, S.A. de C.V.	27,009.44	Pago de f-296 compra de carpeta fría y asfalto para liga para bacheo en las diferentes calles de la ciudad.	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
294419	1164	Recursos Fiscales	24901	03/04/2015	686	Constructora y Triturados el Álamo, S.A. de C.V.	21,673.44	Pago de f-227 compra de carpeta frío para uso en diversas colonias del municipio	Otros materiales y artículos de construcción y reparación



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

294425	1166	Recursos Fiscales	24901	03/04/2015	687	Constructora y Triturados el Álamo, S.A. de C.V.	21,673.44	Pago de f-228 compra de carpeta fría para uso en diversas colonias del municipio	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
Total							\$303,651.80		

Derivado de la observación realizada, se requirió al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a fin de que presentara documentación justificativa que solventara la observación realizada por la cantidad de \$303,651.80 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), la entidad fiscalizada presentó la información y documentación solicitada respecto de los documentos No. 74 por \$27,009.44 (VEINTISIETE MIL NUEVE PESOS 44/100 M.N.), No. 30 por \$27,009.44 (VEINTISIETE MIL NUEVE PESOS 44/100 M.N.), No. 764 por \$34,346.44 y 687 por \$21,673.44 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), sin embargo no proporcionó documentación respecto de la cantidad de \$193,613.04 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.), respecto de los cheques que se describen dentro del esquema siguiente:

ID	NUMERO	CONCEPTOSOL	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE
296168	1409	RECURSOS FISCALES	32601	01/05/2015	742	CONSTRUCCIONES RENTA Y COMPRA VENTA SA DE CV	58,405.00	PAGO DE F-L000207 RENTA DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN RELLENO SANITARIO EN LA CD. DE NUEVA ROSITA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2015	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
289500	746	RECURSOS FISCALES	32601	24/03/2015	558	FERVIM INGENIERIA SA DE CV	56,766.80	PAGO DE F-A-363 50% RENTA DE MAQUINARIA PARA DIVERSOS TRABAJOS REALIZADOS DE DRENAJE	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
293034	1047	RECURSOS FISCALES	32601	16/04/2015	637	FERVIM INGENIERIA SA DE CV	56,766.80	PAGO DE F-A375 PAGO TOTAL DE RENTA DE MAQUINARIA PARA DIVERSOS TRABAJOS REALIZADOS DE DRENAJE	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
294419	1164	RECURSOS FISCALES	24901	03/04/2015	686	CONSTRUCTORA Y TRITURADOS EL ALAMO, S.A. DE C.V.	21,673.44	PAGO DE F-227 COMRPA DE CARPETA FRIO PARA USO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	OTROS MATERIALES YARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
Total							\$193,613.04		

Asimismo derivado de la documentación proporcionada por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se observó que las conductas desplegadas por él o los responsables de la administración contable municipal al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas por la entidad por la cantidad de \$193,613.04 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.), contravinieron la obligación de todo



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 335 y 383, fracción III y último párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, dispositivos legales que establecen, que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, asimismo señala que el Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios o estímulos fiscales, estableciendo el monto o proporción de los beneficios, así como los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Al tenor de lo anterior es importante señalar, que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen la erogación de recursos públicos por el importe de \$193,613.04 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.), razón por la cual se presume la existencia de desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio propio o ajeno, causando un daño a la hacienda pública del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, todo esto independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$193,613.04 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3259002CFA115000022, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 18).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, al apartado "Revisión de Transacciones Relevantes", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de la cuenta contable 39602 "Otros Gastos por Responsabilidades", informada dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, de la que se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos; del análisis efectuado al soporte de dichas erogaciones a fin de comprobar su ejecución de acuerdo a la normatividad de la materia, se observó que la entidad sólo proporcionó copia del estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta No. 194833724 de Bancomer del mes de septiembre de 2015, en el cual se refleja el cargo por la cantidad de \$125,617.55 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), por concepto de "cargo por orden jurídica juez primera instancia materia civil de DJCOAH expediente 409/2013", del cual no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dicho cargo, de conformidad a lo que se señala en el siguiente recuadro:

ID	Número	Concepto o Sol	Objeto	Fecha	Cheque	Nombre	Importe	Concepto	Cuenta Contable
308581	2673	Recursos Fiscales	39602	02/09/2015	1	Nitro Construcciones S.A. de C.V.	125,617.55	Cargo Por Orden Jurídica	Otros Gastos Por Responsabilidades



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								Juez Primera Instancia Materia Civil DJCOAH Expedient e 409/2013	
Total							\$125,617.55		

Derivado de la observación realizada, se requirió al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, a fin de que presentara la documentación comprobatoria y justificativa que solventara la observación realizada por la cantidad de \$125,617.55 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), cabe señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información alguna para solventar la observación realizada por éste órgano de fiscalización superior.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$125,617.55 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285 primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Al tenor de lo anterior es importante señalar, que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

De lo anterior, podemos señalar que él o los servidores públicos responsables de la administración pública Municipal, al no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas contravinieron la obligación de todo servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, toda vez que debieron abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implicara un abuso o un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y de las atribuciones inherentes al mismo, de conformidad a, lo establecido por la fracción I del artículo 52 de



la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen la erogación de recursos públicos por el importe de \$125,617.55 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio propio o ajeno, causando un daño a la hacienda pública del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, todo esto independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$125,617.55 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

DÉCIMO SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Ingresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3261004CFA115O00008, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 19).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al apartado "Ingresos", a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos obtenidos por la entidad, mediante los Procedimientos Administrativos de Ejecución durante el ejercicio 2015, del que se solicitaron los Procedimientos Administrativos de Ejecución iniciados por la entidad respecto a los adeudos del Impuesto Predial correspondientes al ejercicio 2015 y aquellos de ejercicios anteriores que se encuentren en proceso o trámite; la entidad fiscalizada proporcionó copia fotostática de citatorio y estados de cuenta de Predial acusados de recibo por los siguientes contribuyentes: Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), Escuela de Minería y Metalurgia y Tanajara S.A. de C.V.

Asimismo, proporcionó el estado de cuenta del Predial del contribuyente SAKLY, S.A. de C.V., mismo que cambio de razón social denominándose YLKAS, S.A. de C.V.S.D., anexando recibo de pago del Impuesto Predial, se verificó el estado de cuenta de los adeudos de predial del contribuyente del periodo comprendido del 2013 al 2016, desprendiéndose un importe total de \$315,863.12 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), sin embargo, el recibo de pago es de fecha 29 de marzo de 2016 ampara la cantidad de \$53,270.10 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 10/100 M.N.), correspondiente al primer bimestre de 2016.

Además se advirtió que la entidad no proporcionó la documentación relativa a el Procedimiento Administrativo de Ejecución iniciado por la entidad respecto de los adeudos del Impuesto Predial correspondientes al ejercicio 2015 y de aquellos ejercicios anteriores que se encuentren en la etapa de proceso o trámite, misma que deberá contener las notificaciones, actas de notificación, mandamientos de ejecución y requerimientos de pago, actas de mandamiento de ejecución y requerimiento de pago, orden de embargo de bienes, actas de embargo, inventarios de bienes embargados, recibos de bienes embargados, oficios de solicitud de avalúo, avalúos, base de remate, actas circunstanciadas del remate y comprobantes de pago de los contribuyentes que se describen en el siguiente recuadro:

Id Contribuyente	Id Padrón	cuenta a Folio	Folio	Cve Catastral	Contribuyente	Periodo	Valor Total	Estatus	Fecha	consecutivo	Pagado
11262	13537	3760	1106	1001	MINERALES MONCLOVA S.A. DE C.V.	2010-2015	\$ 903,978.74	No Pagado	NUL	1	0
24	110	435	47	4006001	INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A.	2010-2015	\$ 371,446.35	No Pagado	NUL	1	0



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

8591	10698	8805 4	1127 0	1309000 1	MXIC, S. DE R. L. DE C. V.	2010- 2015	\$ 304,931.56	No Pagad o	NUL L	1	0
6806	8421	8451 3	8395	7154004	ROBERTO ALFARO BENAVIDES	2010- 2015	\$ 273,426.56	No Pagad o	NUL L	1	0
4502	5738	7813 0	2278	2001010	FRANCISCO JAVIER GARZA FRANCO	2010- 2015	\$ 103,665.06	No Pagad o	NUL L	1	0
4363	5552	7667 9	2781	2049001	EDUARDO ORTEGON MONTEMAY OR	2010- 2015	\$ 99,537.71	No Pagad o	NUL L	1	0
3598	4576	6231 7	0	2014002 0	JOSE LUIS GALVAN VALDEZ	2010- 2015	\$ 92,841.06	No Pagad o	NUL L	1	0
3102	3933	5355 5	5892	8088015	JESUS FLORES GARZA	2010- 2015	\$ 70,148.71	No Pagad o	NUL L	1	0
TOTAL							\$2,219,975. 75				

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del 2015, se notificó al Municipio de San Juan de Sabinas de la observación realizada a fin de que proporcionara documentación comprobatoria y justificativa, La entidad fiscalizada proporcionó el reporte de pagos del impuesto predial de los ejercicios 2012 al 2015, en el cual se reflejan los recibos pagados, el importe y el año al que corresponden los pagos, documentación que solventó lo correspondiente al contribuyente YLKAS, S.A. de C.V.S.D., sin embargo, respecto de los contribuyentes relacionados en el cuadro que antecede no proporcionó evidencia de la recuperación de los adeudos, por lo que subsiste la observación por el importe de \$2,219,975.75 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), al no proporcionar la información y documentación señalada.

Con la conducta realizada, el o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio de la entidad, incumplió lo dispuesto por el artículo 129, fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que establece las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, entre las cuales se encuentra la de recaudar los ingresos y contribuciones que correspondan al municipio de conformidad con las leyes fiscales, siendo responsable directo de su depósito y vigilancia

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen las operaciones efectuadas por el importe de \$2,219,975.75 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es la recuperación del importe de \$2,219,975.75 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por los servidores públicos responsables de la administración contable municipal, ocasionaron un menoscabo al patrimonio de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2,219,975.75 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), razón por la que durante el desarrollo de la indagatoria llevada a cabo por esa representación social, pudieron desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que el servidor público en razón de su cargo tuvo conocimiento del riesgo razonable del patrimonio o a los intereses legítimos de la hacienda pública del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, y no informó a su superior jerárquico u órgano que le deba informar; o no lo evitó cuando estuvo dentro de sus facultades, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite pliego de observaciones relativo a la revisión del Programa "FORTAMUNDF", reportado en la Cuenta Pública correspondiente



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

al ejercicio fiscal 2015, del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3213006CIA115O00001, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (anexo número 20).

La observación que aquí se precisa, consiste en que derivado de la revisión documental efectuada por esta Auditoría Superior del Estado, relativo a la "Compra de bonos electrónicos que otorga la Presidencia Municipal al personal sindicalizado de este Municipio", se observó que falta el registro de firmas por parte de los beneficiarios a los comprobantes de pago por concepto de bonos electrónicos, correspondiente al egreso de los cheques de folios: 16, 53, 85, 108, 128, 162, 191, 228, 260 y, póliza 3071 por las cantidades de \$83,982.92 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), \$91,121.20 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.), \$84,098.10 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), \$81,917.06 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.), \$81,559.19 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), \$82,877.92 (ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 92/100 m.n.), \$92,279.83 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), \$91,442.36 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), \$81,182.74 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) y \$82,377.78 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), respectivamente.

Derivado de la observación realizada, se requirió al Municipio de San Juan de Sabinas a fin de que presentara documentación comprobatoria y justificativa respecto de los importes observados, en virtud de lo anterior la entidad fiscalizada presentó el oficio N°. PMSJS/181/2016 por medio del cual la Contraloría notificó a la Tesorería Municipal la observación realizada por este órgano de fiscalización superior, quien a su vez proporcionó la información requerida mediante oficio número TES/0227/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, en donde se adjunta en original y copia el registro de firmas de los listados donde se lleva a cabo el registro de firmas por parte de los beneficiarios correspondientes a los cheques número 16, 53, 85, 108, 128, 162, 191, 228, 260 y, póliza 3071.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó el registro de firmas de recibido por parte de los beneficiarios de los cheques número 16, 53, 85, 108, 128, 162, 191, 228, 260 y, póliza 3071 por las cantidades de \$15,418.53 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 53/100 M.N.), \$12,698.75 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), \$10,941.11 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), \$10,941.11 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), \$17,333.85 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), \$10,941.11 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), \$12,546.11 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), \$12,884.98 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), \$13,698.25 (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) y, \$12,661.39 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), respectivamente, mismos que suman un importe total de \$130,065.19 (CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.).



Lo anterior contraviene lo dispuesto por la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivo legal que establece que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, con respecto de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos.

Cabe señalar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen las operaciones efectuadas por el importe de \$130,065.19 (CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal; asimismo de los hechos que se detallan dentro del presente hecho, se reúnen los elementos que configuran con dichos actos el delito de Administración Fraudulenta previsto y sancionado por el artículo 428 del Código Penal para el Estado de Coahuila, todo esto independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, de tal suerte que entre las funciones inherentes a su cargo, era encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es la recuperación del importe de \$130,065.19 (CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), así como en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo disponen las fracciones IV, XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública por la cantidad de \$130,065.19 (CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

DÉCIMO CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 3259002CFA115O00024, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 21).

La observación que se detalla consiste en que, derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, de la revisión a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de la entidad, se analizaron y revisaron los pasivos registrados e informados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, por concepto de retenciones para partidos políticos.

De lo anterior se observó, que dichas retenciones se realizaron vía nómina o por medio de descuentos salariales a los trabajadores de la entidad mediante el concepto de cuotas o aportaciones a partidos políticos por un monto total de \$261,919.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), Cabe señalar que dichas retenciones fueron pagadas mediante cheques emitidos a favor del Municipio de San Juan de Sabinas, por lo que no se tiene evidencia del destino de dicho recurso y comprobación al respecto a la entrega del mismo, de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

218263 RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS						
Fecha	Tipo Póliza	No. Póliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Cargo
12/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	241	2422	MUNICIPIO DE SAN	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER	10,817.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

				JUAN DE SABINAS	QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL 2015	
14/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	308	1908	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL 2015	11,796.00
29/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	384	1985	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL 2015	22,228.00
26/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	416	2518	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2015	10,817.00
29/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	1113	2823	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2015	10,660.00
14/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	1272	2909	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MAYO DEL 2015	10,660.00
28/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	1401	2987	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PAGO DE PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DEL 2015	10,660.00
12/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	1542	3052	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JUNIO DEL 2015	10,660.00
26/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	1697	3120	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DEL 2015	10,689.00
14/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	1897	3179	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2015	10,450.00
30/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	2012	3252	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2015	10,450.00
12/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	2145	3287	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL 2015	10,450.00
28/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	2230	3349	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL 2015	10,148.00
14/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2403	3406	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015	10,031.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

29/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2594	3455	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015	10,118.00
16/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	2770	132	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015	9,792.00
13/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	2854	200	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2015	9,792.00
15/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	3138	305	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015	9,792.00
22/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	3251	329	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL <2015	9,792.00
12/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	620	2592	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2015	10,817.00
27/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	826	2675	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2015	10,817.00
10/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	1193	2761	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2015	10,660.00
14/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	2667	79	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015	10,031.00
27/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	2999	248	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	PRESTACIONES RETENIDAS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2015	9,792.00
TOTAL						261,919.00

Cabe señalar que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, proporcionó copias de los cheques por medio de los cuales se hacen las retenciones para partidos políticos a los empleados de la entidad, asimismo anexando un recibo simple del Ing. Herbey Hernández Fruto, en su carácter de Tesorero del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional y un oficio dirigido al Lic. Cesar Alonso Gutiérrez Salinas, en el cual el Presidente de dicho comité, C. Ing. César Fruto Sosa, autoriza a recibir el efectivo correspondiente a cuotas por quincena para el sostenimiento del PRI, al ya mencionado Tesorero de dicho Comité, sin embargo, no se justifica que se realicen retenciones vía nómina a los trabajadores de la entidad por cuotas o aportaciones a partidos, por lo que subsiste



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

la observación realizada por la cantidad de \$261,919.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 286 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que señala los conceptos por los que se puede hacer retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los trabajadores, como lo son, cuando se trate de deudas contraídas con el municipio; por concepto de anticipos; de pagos hechos en exceso; errores o pérdidas debidamente comprobadas; del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad; de los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos al trabajador; de descuentos de instituciones de seguridad social; del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes de fondos destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas-habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos; de un impuesto a cargo del trabajador y que la Ley respectiva así lo establezca.

Resulta importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134 séptimo párrafo, establece que: "Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos," es decir, el dispositivo constitucional en análisis tiene como objetivo impedir que cualquier servidor o ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, intervenga en la competencia natural entre los partidos políticos, sea con el fin de favorecerlos o afectarlos, sin importar que tal actuación se realice en época electoral o fuera de ella, o bien, que la intervención de los entes públicos se encamine a favorecer a alguna campaña o partido político.

Consecuentemente no solo debemos tomar en consideración que las nóminas de los trabajadores municipales provienen de recursos públicos, y que la dispersión de cualquier porcentaje proveniente de retenciones aplicadas a los salarios de los trabajadores por parte de una entidad pública, contraviene y pone en duda la equidad e imparcialidad en la competencia de los partidos políticos, sino que también al ser el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, quien realiza la deducción y concentración de los porcentajes retenidos a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de retenciones para los partido político citado, además de desviar recursos públicos que le fueron otorgados para su administración, utiliza los recursos humanos y financieros del Municipio, toda vez que son los funcionarios de la Tesorería Municipal encargados de la operación del sistema de nóminas quienes realizan esta labor en favor de la institución política referida, aún y cuando esta tarea no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones legales.

Asimismo, para las referidas transferencias, el Municipio de San Juan de Sabinas hizo uso de una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila, que también se considera parte de su patrimonio, toda vez que la finalidad de las cuentas bancarias es llevar el control de los ingresos y egresos de la hacienda pública municipal, ya sea de lo recabado



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

directamente por la entidad o de aquellos ingresos que reciba a través de transferencias estatales o federales, además de servir como medio para dar seguimiento a la cuenta pública municipal, no así para concentrar cantidades de dinero destinadas a solventar obligaciones personales de diversos servidores públicos o de carácter partidista.

Ahora bien, los funcionarios públicos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, tiene la obligación de administrar las nóminas recibidas como remuneración por parte de la entidad hasta el momento de la erogación de las mismas, sin embargo, antes de ser entregadas a los trabajadores estas forman parte del recurso público otorgado al Municipio para su administración, por ello y considerando que el Municipio no cuenta con las facultades legales para llevar a cabo la retención ni para disponer de los recursos humanos y financieros de la entidad en favor de partido político alguno, la retención de porcentajes a favor de partidos políticos aplicado a las nóminas municipales incluso existiendo consentimiento expreso de los funcionarios, representa un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se dispuso del recurso público por un monto total de \$261,919.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), en beneficio de personas distintas a las autorizadas, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C.P. Enrique Ramos Piña, Tesorero Municipal de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, es la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las operaciones de crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo de la indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que pese a las prohibiciones legales propias del ejercicio de los recursos públicos, así como a las encaminadas a regular la forma en que deben realizarse las aportaciones de militantes a los partidos políticos y las relacionadas con el pago de emolumentos a los trabajadores, se hace visible que el Servidor Público en razón de su cargo uso indebidamente recursos públicos, humanos y materiales del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, para transferir recursos públicos por concepto de aportaciones de militantes a un partido político.



De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que, en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrella se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que



integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 140, 141, 142, 143, 144 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

	RECIBIDO
	Fecha: <u>19/oct/2018</u>
	Hora: <u>11:32 hrs</u>
Nombre: <u>Lia Gerardo</u>	

Anexos = Presentados en
-01- cajas con 21 anexos
documentales en:
-03- carpetas originales
-03- carpetas copias

Reabido para
análisis